



Medellín, miércoles 28 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.083

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070002883 | Junio 27 | 3 | 2023070002891 | Junio 27 | 25 |
| 2023070002884 | Junio 27 | 6 | 2023070002892 | Junio 27 | 28 |
| 2023070002885 | Junio 27 | 7 | 2023070002893 | Junio 27 | 31 |
| 2023070002886 | Junio 27 | 10 | 2023070002894 | Junio 27 | 33 |
| 2023070002887 | Junio 27 | 13 | 2023070002895 | Junio 28 | 36 |
| 2023070002888 | Junio 27 | 16 | 2023070002896 | Junio 28 | 38 |
| 2023070002889 | Junio 27 | 19 | 2023070002897 | Junio 28 | 39 |
| 2023070002890 | Junio 27 | 22 | 2023070002898 | Junio 28 | 40 |



Radicado: D 2023070002883

Fecha: 27/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina otra comisión”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1320**, ID Planta **5137**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Mediante el Decreto 2022070005740 del 26 de septiembre de 2022, se le concedió una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina otra comisión”

(Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **7431**, ID Planta **7759**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

El cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **7285**, ID Planta **4547**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1320**, ID Planta **5137**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **7285**, ID Planta **4547**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **7431**, ID Planta **7759**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con la vacancia temporal del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1320**, ID Planta **5137**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO –EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, el cual se encuentra provisto con nombramiento provisional en vacante temporal por la señora **VERÓNICA LUCÍA GALLEGO HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.389.247**.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina otra comisión”



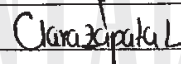

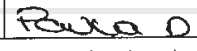
ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 20/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 27/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 27-6-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020032035 del 26 de junio de 2023, la señora **MARÍA PAULINA POSADA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.224.323**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado a la **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO**, de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio con radicado 2023020032035 del 26 de junio de 2023, por la señora **MARÍA PAULINA POSADA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.224.323**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado a la **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO**, de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Elaboró: Fedecco Uribe Aramburo Profesional Universitario 27/06/2023 | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 27/06/2023 | Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratación 27/06/23 | Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría Talento Humano 27/06/23 | Aprobó: Paula Andrea Quijé Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 27/06/23 |
|---|---|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002885

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0345, ID Planta 6009, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel

MTABORDAHE

10825

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Central, cuya titular del cargo es la señora **YEINY YULIETT HERNÁNDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.126.591.932**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **VALENTINA NARANJO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.607.480**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0345**, ID Planta **6009**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **YEINY YULIETT HERNÁNDEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.126.591.932**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **VALENTINA NARANJO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.607.480**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORRÊA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-----------------------|------------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda/Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MAT</i> | 27/06/23 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 27-06-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 27-06-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 27-6-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002886

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **6405**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Amagá,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.165.658**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MANUELA BETANCUR SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.343.072**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2553**, ID Planta **6405**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Amagá, Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.165.658**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MANUELA BETANCUR SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.343.072**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse de que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|-------|------------|
| Proyectó | Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 27/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 27/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudeo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 27-6-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070002887

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3385**, ID Planta **5730**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo

↑

MTABORDAHE

10876

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

titular del cargo es el señor **OSCAR DARIÒ ARBELÀEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.739.403**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **HECTOR GERMAN RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.551.099**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3385**, ID Planta **5730**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **OSCAR DARIÒ ARBELÀEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.739.403**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **HECTOR GERMAN RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.551.099**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-----------------------|------------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>MT</i> | 27/06/23 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 27/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070002888

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 de la Ley 909 de 2004, dispone que "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*".

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0198**, ID Planta **5411**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.447.935**.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ASTRID ELENA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.196**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0198**, ID Planta **5411**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **PAULA ANDREA VALENCIA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.447.935**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ASTRID ELENA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.979.196**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | C. Federico Unbe Añamburo - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | | 27/06/2023 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez - Contratista Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 27/6/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 27-6-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002889

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia Temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-15, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2722**, ID Planta **6564**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **YADIRA ANDREA MOSQUERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.201.134**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-15 para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ANLLY YULIET ÁNGEL RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.885.529**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2722**, ID Planta **6564**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **YADIRA ANDREA MOSQUERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.201.134**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ANLLY YULIET ÁNGEL RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.885.529**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”



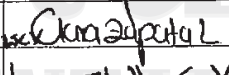
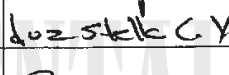
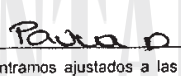
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 27/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 27-06-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 27-06-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 27-6-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070002890

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-15, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0446, ID Planta 4813, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **ANDRÉS OSORNO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.377.517**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-15, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARISOL YEPES CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.182.219**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0446**, ID Planta **4813**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ANDRÉS OSORNO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.377.517**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARISOL YEPES CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.182.219**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

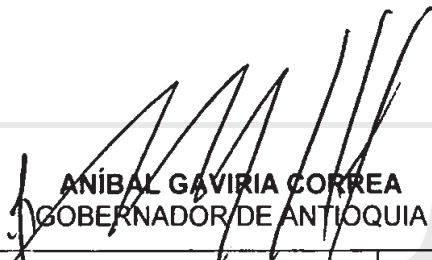
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.






“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 27/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal |  | 27/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 27-6-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070002891

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4097**, ID Planta **5566**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del

A

MTABORDAHE

10814

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

cargo es el señor **MARTÍN JAIRO GALLEGO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.658.356**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **PAOLA VERUSCHKA AGUDELO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.824**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4097**, ID Planta **5566**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **MARTÍN JAIRO GALLEGO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.658.356**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **PAOLA VERUSCHKA AGUDELO ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.728.824**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-----------------------|------------|
| Proyectó | Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>AT</i> | 27/06/23 |
| Revisó | José Mauricio Bédoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JB</i> | 27-06-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 27-06-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>Paula D</i> | 27-6-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002892

Fecha: 27/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal y se termina otro nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7353**, ID Planta **6282**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal y se termina otro nombramiento”

Central, cuyo titular del cargo es el señor **HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.392.208**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

La señora **MELISSA GUARÍN GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.630.697** en la actualidad desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0152**, ID Planta **6026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MELISSA GUARÍN GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.630.697**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7353**, ID Planta **6282**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.392.208**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MELISSA GUARÍN GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.630.697**, en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0152**, ID Planta **6026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **MELISSA GUARÍN GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.630.697**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

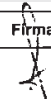

ARTÍCULO QUINTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 27/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Zapata L | 27/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | Luz Stella C.V | 27-06-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula A | 27-6-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070002893

Fecha: 27/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibidem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibidem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibidem. A la señora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado –RENTAN-, en la cual el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-, tiene como porcentaje accionario el 100%, requiere realizar el nombramiento del empleo **JEFE DE CONTROL INTERNO**, grado **02**, código **007**, toda vez que el empleo se encuentra vacante.

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, en la plaza de empleo **JEFE DE CONTROL INTERNO**, código **007**, grado **02**, perteneciente a la Empresa Industrial y Comercial del Estado – RENTAN-

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“(…) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

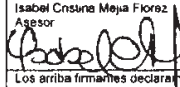
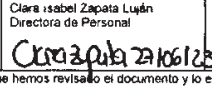
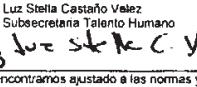

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró Isabel Consue Mejía Florez Asesor  | Revisó Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal  | Revisó Luz Stella Castaño Valez Subsecretaria Talento Humano  | Aprobó  Paula Andrea Dique Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
|--|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

27/6/2023.



Radicado: D 2023070002894

Fecha: 27/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. A diferencia de los empleados públicos, los trabajadores oficiales tienen la posibilidad de la previa deliberación sobre las condiciones del servicio, la modificación de tales condiciones y de las prestaciones y elementos salariales por medio de la presentación de pliego de peticiones y la suscripción de convenciones colectivas o pactos colectivos, los cuales hacen parte de su contrato de trabajo; y por lo no previsto en dichos instrumentos, les será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 6 de 1945 y el Decreto 1083 de 2015.
- D. Mediante solicitud elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Departamento de Antioquia SINTRADEPARTAMENTO, requirió estudiar la viabilidad de efectuar la nivelación salarial para diez (10) trabajadores oficiales que en iguales condiciones de modo, tiempo y lugar desempeñan las mismas labores de aseo y cafetería que otros compañeros.
- E. De acuerdo con el estudio técnico, se evidenció la necesidad de realizar la modificación de algunos empleos de trabajadores oficiales, la homologación en las denominaciones de once (11) de ellos, nivelar sus asignaciones económicas y definir las actividades que les son aplicables.
- F. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento en los jornales de las diez plazas de empleo indicadas en el estudio técnico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la denominación de los siguientes nueve empleos de ASEADOR (T.O) adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios, por OFICIOS VARIOS identificados con código y grado 946-03, conservando su condición de trabajadores oficiales:

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central"

| NUC | Denominación Anterior y Código | Denominación y Código Actual | Nombres y Apellidos | Identificación |
|------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------|
| 2000000106 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | María Eugenia Calle Valencia | 43049454 |
| 2000000288 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Damaris Liliana Sánchez Restrepo | 43532097 |
| 2000000291 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria | 71659625 |
| 2000000287 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | María del Carmen Estrada Agudelo | 43443388 |
| 2000000283 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Elvia Cecilia Hernández Gómez | 21703002 |
| 2000000108 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Ángela María Jaraba Pérez | 43522094 |
| 2000000289 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Luz Helena Ochoa | 43661788 |
| 2000000290 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Adriana Patricia Cardona Ramírez | 43810141 |
| 2000000107 | Aseador (T.O) 925-01 | Oficios Varios 946-03 | Aracely Gómez Giraldo | 43057402 |

PARÁGRAFO: A cada uno de los trabajadores oficiales relacionados en este artículo se les asigna un jornal de \$81.771,82 a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la denominación de los siguientes dos empleos de OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS (T.O) adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios, por OFICIOS VARIOS identificados con código y grado 946-03; manteniendo el jornal de \$ 81.771,82 que tienen asignado para la vigencia 2023 y su condición de trabajadores oficiales:

| NUC | Denominación Anterior y Código | Denominación y Código Actual | Nombres y Apellidos | Identificación |
|------------|--|------------------------------|--------------------------------|----------------|
| 2000002950 | Operario de Labores Agrícolas (T.O) 960-13 | Oficios Varios 946-03 | Luz Marina Ramírez de Ceballos | 21777985 |
| 2000002951 | Operario de Labores Agrícolas (T.O) 960-13 | Oficios Varios 946-03 | Rocío de Jesús Guerra Oquendo | 42963358 |

ARTÍCULO TERCERO: Asignar a los siguientes empleos de OFICIOS VARIOS adscritos a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Suministros y Servicios un jornal de \$81.771,82 a partir de la fecha de expedición del presente decreto:

| NUC | Denominación Código | Nombres y Apellidos | Identificación |
|------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------|
| 2000000301 | Oficios Varios 946-03 | María de los Ángeles Barco Madrigal | 43069135 |
| 2000000300 | Oficios Varios 946-03 | Vacante Definitiva | Vacante |

ARTÍCULO CUARTO: Asignar a los empleos de OFICIOS VARIOS (T.O) descritos en los artículos anteriores, las siguientes actividades:

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de la Administración Departamental - Nivel Central"

| ACTIVIDADES | |
|-------------|---|
| 1. | Realizar las labores que le sean asignadas según indicaciones y programación recibida, así como aquellas que le sean requeridas para suplir ausencias temporales en otros puestos de trabajo, cumpliendo con las normas de seguridad y prevención de accidentes. |
| 2. | Realizar labores de limpieza de áreas comunes, oficinas, equipos, pisos, baños, zonas exteriores, entre otras; de acuerdo con los procedimientos establecidos, con el fin de conservarlos aseados y ordenados, y proporcionar un ambiente agradable a los usuarios. |
| 3. | Recoger y transportar los residuos y reciclaje generados en el área asignada, al punto de acopio destinado para su disposición final. |
| 4. | Preparar bebidas calientes y frías que sean solicitados por las diferentes dependencias, manteniendo bebidas disponibles a los diferentes usuarios. |
| 5. | Solicitar oportunamente los insumos y demás elementos necesarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos, procurando el cumplimiento de las labores asignadas y el buen uso de los mismos. |
| 6. | Realizar labores de limpieza en el área del cafetín, elementos y equipos empleados para la prestación del servicio, tales como: microondas, neveras, grecas, pocillos, entre otros; con el fin de prestar el servicio de cafetería definido en la entidad. |
| 7. | Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. |
| 8. | Desempeñar las demás actividades complementarias y afines al empleo, que le sean impartidas por su superior inmediato. |

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no genera efectos retroactivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|--------|--------------------------------|---|-------|------------|
| Revisó | Sandra María Valencia Upegui | Subsecretaria de Desarrollo Organizacional (E) | | 23/06/2023 |
| Aprobó | Leonardo Garrido Dovale | Director Técnico de Asesoría Legal y de Control | | 26/6/23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez | Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 27-6-23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002895

Fecha: 28/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SFRES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7490**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7490**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”






ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 27/6/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. |  | 27/06/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 28/06/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 28/06/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudeo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 28/06/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070002896

Fecha: 28/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Teniente Coronel Yesid Villamizar,
Adscrito Al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Yesid Villamizar Villamizar

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002897

Fecha: 28/06/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al Señor Teniente Coronel Aldemar Quitian Navarro,
Adscrito Al Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Aldemar Quitian Navarro

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070002898

Fecha: 28/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LOS DECRETOS
N°2023070002211 Y N°2023070002212 DEL 16 DE MAYO DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002211 del 16 de mayo de 2023, se priorizó, aprobó y designó el ejecutor del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Betulia, Concordia, Jardín, Titiribí y Urao, Antioquia" - BPIN 2022003050009, por valor total de diecisiete mil novecientos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos M/L (\$17.908.585.452,00), discriminados así:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |
|---|---|---------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% | \$11.313.236.616,00 |
| Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA | Recursos propios | \$6.395.348.836,00 |
| Municipio de Betulia | Recursos propios | \$100.000.000 |
| Municipio de Concordia | Recursos propios | \$100.000.000 |
| VALOR FINAL DEL PROYECTO | | \$17.908.585.452,00 |

2. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002212 del 16 de mayo de 2023, se priorizó, aprobó y designó el ejecutor del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Angostura, Belmira, Campamento y Guadalupe, Antioquia" BPIN 2022003050006, por valor total de trece mil cuatrocientos veintidós millones doscientos cincuenta mil veintidós pesos M/L (\$13.422.250.021,00), discriminados así:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |
|---|---|---------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR Asignación para la Inversión Regional 60% | \$8.817.598.857,00 |
| Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA | Recursos propios | \$4.604.651.164,00 |
| VALOR FINAL DEL PROYECTO | | \$13.422.250.021,00 |

f

10346

3. Que al revisarse el contenido de los Decretos Departamentales N°2023070002211 y N°2023070002212 del 16 de mayo de 2023, se evidenció un error mecanográfico a la hora de digitar el código BPIN de los proyectos de inversión en cuestión.
4. Que frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Betulia, Concordia, Jardín, Titiribí y Urrao, Antioquia", el BPIN correcto es 2023003050009 y no 2022003050009.
5. Que frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Angostura, Belmira, Campamento y Guadalupe, Antioquia", el BPIN correcto es 2023003050006 y no 2022003050006.
6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
7. Que la corrección de los Decretos Departamentales N°2023070002211 y N°2023070002212 del 16 de mayo de 2023, cumplen con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no generan modificaciones en el sentido material.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Corrijase el código BPIN contenido en el Decreto Departamental N°2023070002211 del 16 de mayo de 2023, correspondiente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Betulia, Concordia, Jardín, Titiribí y Urrao, Antioquia", como se indica a continuación:

Proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Betulia, Concordia, Jardín, Titiribí y Urrao, Antioquia", identificado con BPIN 2023003050009.

ARTÍCULO 2°. Corrijase el código BPIN contenido en el Decreto Departamental N°2023070002212 del 16 de mayo de 2023, correspondiente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Angostura, Belmira, Campamento y Guadalupe, Antioquia", como se indica a continuación:

Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Angostura, Belmira, Campamento y Guadalupe, Antioquia", identificado con BPIN 2023003050006.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LOS DECRETOS N°2023070002211 Y N°2023070002212 DEL 16 DE MAYO DE 2023

ARTÍCULO 3°. El presente decreto deberá entenderse incorporado a los Decretos Departamentales D2023070002211 de 2023, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Betulia, Concordia, Jardín, Titiribí Y Urrao, Antioquia" - BPIN 2022003050009, con recursos del Sistema General de Regalías; y D2023070002212 de 2023, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Angostura, Belmira, Campamento y Guadalupe, Antioquia" - BPIN 2022003050006, con recursos del Sistema General De Regalías

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
 Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|------------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/06/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 26/06/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental | | 26/06/2023 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos legales SIF | | 26/06/23 |
| Revisó: | Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control | | 26/6/23 |
| Aprobó: | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 26.6.23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
